

ASUNCIÓN NOCHIXTLAN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UN PARIOS Y MEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DANNI DIPPA S.A DE C.V.

DIRECCIÓN: CALLE CAMINO A SAN LUIS BELTRAN NUM. 1209 INT. 2,

COLONIA JARDIN, OAXACA DE JUAREZ, OAX. C.P. 68023

R.F.C.: CSD240129591 I.M.S.S: D6869203101 CONTRATO No: CONT-MAN/FAISMUN/006/22/2024

EJERCICIO: 2024

MODALIDAD DE CONTRATO: ADJUDICACION DIRECTA

FECHA DE INVITACIÓN: 17 DE JUNIO DE 2024 FECHA DE FALLO: 27 DE JUNIO DE 2024

NÚMERO DE OBRA: 22

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: FAISMUN/MAN/006/22/2024 FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 10 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

LOCALIDAD: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN MUNICIPIO: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN ESTADO: OAXACA

MONTO DEL CONTRATO: \$ 465,162.90 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ANTICIPO: 0%

MONTO DEL ANTICIPO: \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

30 DÍAS NATURALES

INICIO: 02 DE JULIO DE 2024

TERMINO: 31 DE JULIO DE 2024

FECHA DE CONTRATO:

28 DE JUNIO DE 2024





CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DANNI DI PPAS, A. DE C.V.

Pidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P.69600



"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca

CONTRATO INO MECONIDAMAN/FAISMUN/006/22/2024

Mpio. Asunción

Nochixtlán

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte: el municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominará EL MUNICIPIO representado por los C. ALFREDO FELICIANO LÓPEZ SANTIAGO Y C. MARIBEL HERNÁNDEZ ROJAS en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, y por la otra parte la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DANNI DIPPA S.A DE C.V. representada por el C. CASTULO CECILIO CRUZ en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, con domicilio fiscal en CALLE CAMINO A SAN LUIS BELTRÁN NUM. 1209 INT. 2, COLONIA JARDÍN, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68023, a quien en lo inclusivo dentro del presente contrato se les denominara El CONTRATISTA de conformidad can las siguientes 200 declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio" declara que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: CALLE HIDALGO NUM. 1, BARRIO LA PEÑA, ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, del Estado de Oaxaca.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 46 fracción XXI; artículo 48 fracción XIII, y artículo 51 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: ADJUDICACION DIRECTA, a la empresa ochizatión CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DANNI DIPPA S.A DE C.V., de acuerdo al acta de fallo de fecha 272-2024 27 DE JUNIO DE 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio 2024.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato El Municipio cuenta con recursos asignados y disponibles en el Ramo General 33, correspondiente al RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL para el ejercicio 2024 autorizados y aprobados según Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras FAISMUN/MAN/006/22/2024 de fecha 10 DE JUNIO DE 2024.

II.- "El Contratista" declara:

a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del COASCATO CECILIO CRUZ, de acuerdo al documento notarial núm. 31894 (TREIN A MINAL DISTOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), volumen Numero 406 (CUATROCIENTOS SEIS) tevantada ante la fe del notario público núm. 68 (SESENTA Y OCHO) LIC. ROBERTO GARAY GONZALEZ de la ciudad de CAXACA DE JUAREZ, OAX, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio 0478040590234

b) Que es una MORAL, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contro de sus derechos y que su registro federal de contro de sus derechos y que su registro federal de contro de la contro de l



"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

c) Que tie recomo actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.

- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: CALLE CAMINO A SAN LUIS BELTRAN NUM. 1209 INT. 2, COLONIA JARDIN, OAXACA DE JUAREZ, OAX. C.P. 68023

III.- Ambas partes declaran:

- Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la TEL
 Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

El Municipio encomienda a el contratista la realización de la obra: REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN. Ubicada en la localidad de: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, consistente en: SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS DE FOCO AHORRADOR DE ENERGIA NORMAL DE 50 WATTS TIPO LED CON 127 VOLTS A UNA ALTURA PROMEDIO DE 7.00 M. EN ALUMBRADO PUBLICO. y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación.

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos senaiados en este contra así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ambito sederal, estatal y municipal, la proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P.6960 phytlán, Oaxaca.

☑ municipio.nochixtlan.2022.2024@gmail.com

@ 951 52 2 0 16012/202



"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 401,002.50 (CUATROCIENTOS UN MIL DOS PESOS 50/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. por \$ 64,160.40 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 40/100 M.N.), con un importe total de \$ 465,162.90 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.) el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal, correspondiente a la aportación municipal \$ 465,162.90 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)

Tercera: Plazo de ejecución.

El Contratista se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 30 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 02 DE JULIO DE 2024 y terminarla a más tardar el día 31 DE JULIO DE 2024.

De acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prorroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra

Quinta: Anticipos

"El Municipio" por concepto de anticipos NO OTORGA ANTICIPO ALGUNO por lo cual "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos de acuerdo al periodo de ejecución estipulado para la ejecución de dicha obra correspondiente.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme a expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pagos dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señal estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago

s señalado, se incorporarán a las siguientes. Nochixtian, Ca

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estas se presolverán en la siguiente en la siguiente estas se presolverán en la siguiente estas se presolverán

"El Municipia" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de vanta días hábiles contados a partir de la fecha en que hayar side autorizadas por "El Municipio" según el articula de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

© 951 52 2001 Novintán. Oaxaca.

Mochistler

Nochixtian

Dito Nochixtlan Oa



"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca

"El Contratista" sommene y acepta que "El Municipio" contratado bada dena cientado estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

- 1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe total del contrato sin I.V.A. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVII en relación con el artículo 76 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con el estado de Oaxaca.
- 2. Se retendrá el 3% de impuesto por concepto de remuneraciones al trabajo personal en cumplimiento al artículo 64 párrafo V y VI artículo 66 de la ley estatal de hacienda.

Dichas retenciones la enterarán "El Municipio" directamente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al nicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- b) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de enrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Reladicidados de Estado de Oaxaca.

Mpio. Asunción Nochixtlán

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" se obliga a presentar fianza por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaça, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de esta contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

DANNI DIPPA
CONSTRUCCIONES & DISEÑO
DANNI DIPPA S.A. DE C.V.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumentoro reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de

municipio.nochixtlan.2022.2024@gmail.com

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca

ajuste de costas econodo por las partes en el contrato, de lacule publicam lo lestiable aldo en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes debera constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "La Contratista" y "La Contratante" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por Nochiztlán razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y al Órgano Superior Fiscalizador del Estado del Congreso del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asúnticios relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercer para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgara a ser la contratista de la contratista del contratista de la contratista

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P.696002/04/20

951 52 2 01 66



"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de d

Décima primera Responsabilidades del Contratista.

a la República Mexicana"

"El Contratista se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución delos trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor hixtle de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tante mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natura de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause danos perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estara obligado à realizarlos en términos de ley.

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochicoláreu Colones a DISEÑO.

EP.69600^{al 31/}

2022-2024

municipio.nochixtlan.2022.2024@gmail.com

RFC CS0240129597 951 52 2 01 66



ASUNCIÓN OCHIXTLAN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integraçión de Daxaca a la República Mexicana"

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las ion causas que motivaron la suspensión temporal. Dtto, Nochixtlan, Oak

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la Noch ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obraobjeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificació de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hechi valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas,

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista" acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez dias naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaro la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 104 de 20 das a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que

951 52 2 01 66

al 31/12/2024

2022-2024

NIDOS 4

lochixuán, i

ASUNCIÓN OCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca

n previstos en forma enunciativa yarla linejtattivacan\esta claustula relativa a sanciones por incumplimiento de programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fechande notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista"

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes deberá constar por escrito, para lo cual se levantara la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dich acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridade competentes. Mpio. Asunción

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

el Código Civil

Mpio. Asur Nochixtlán Otto. Nochixtlán,

Vochixtlan O 2022-2024

Nochixtlán to. N. chixtlán, Oax

Para la interpretación y cumplimiento de las clausulas del presente jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leves de la materia anticables erret Estado de Oaxaca

ASUNCIÓN OCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca

presente contrato, por lo tanto l'EReContratista xicemunicia al fuero que pudiese correspondente en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, distrito de NOCHIXTLÁN al día 28 (VEINTIOCHO) del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTICUATRO.

